

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL AGUA, Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS**

Conste por el presente documento, el Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Técnica Interinstitucional (en adelante **EL MdE**) que celebran, de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** (en adelante **LA AUTORIDAD**), con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su jefe, el **ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**, identificado con DNI N° 16684599, designado con Resolución Suprema N° 013-2019-MINAGRI; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL AGUA, Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS** (en adelante **LOS MINISTERIOS**), representados por la Embajadora del Reino de los Países Bajos en el Perú, **SRA. NATHALIE LINTVELT**, con domicilio legal en Av. Larco 1301 - Piso 13, distrito de Miraflores, provincia de Lima, Perú, identificada con carnet de identidad N° 20191039.

Toda referencia a la **AUTORIDAD** y a **LOS MINISTERIOS** en forma conjunta, se entenderá en adelante como **LOS PARTICIPANTES**.

Considerando

Que **LA AUTORIDAD**, creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, constituye un pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

El Ministerio de Infraestructura y Gestión del Agua de los Países Bajos es la entidad responsable y comprometida con la mejora de la calidad de vida, la accesibilidad y la movilidad en un entorno limpio, seguro y sostenible. El Ministerio está conformado por tres secciones: política, implementación e inspección. Además, el ministerio cuenta con varias agencias de apoyo para garantizar que los niveles del servicio político y civil, así como los empleados, puedan realizar su trabajo. En la sección política, cuatro Direcciones Generales se ocupan de desarrollar políticas en las áreas de movilidad, gestión del agua, aviación, asuntos marítimos y medio ambiente. La Dirección General de Obras Públicas y Gestión del Agua (Rijkswaterstaat – RWS por sus siglas en holandés) garantiza que se implemente la política. La Dirección General de Obras Públicas y Gestión del Agua, la Inspección de Medio Ambiente y Transporte Humano (ILT), la Agencia de Evaluación Ambiental de los Países Bajos y la KNMI son agencias del ministerio.



El Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de los Países Bajos es el canal a través del cual el Gobierno de los Países Bajos se comunica con gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales. Coordina y lleva a cabo la política exterior del gobierno de los Países Bajos. El Ministerio se constituye en dos partes: su sede en La Haya y sus misiones en el extranjero (embajadas, consulados y representaciones permanentes). El Ministerio está liderado por el Ministro de Asuntos Exteriores, quien es responsable de la política exterior, así como de la política sobre la cooperación de los Países Bajos con Europa y es responsable ante el Parlamento. Sus funcionarios públicos lo ayudan a preparar y cumplir ésta política. El Ministro de Comercio y Cooperación al Desarrollo es responsable de la política de comercio exterior, cooperación al desarrollo y asistencia técnica. El funcionario senior, con mayor trayectoria y experiencia del Ministerio es el Secretario General.

LOS MINISTERIOS, son responsables de dar seguimiento a la Iniciativa sobre Valoración del Agua presentada por el Panel de Alto Nivel sobre el Agua (HLPW por sus siglas en inglés); estableció una Iniciativa de Valoración del Agua dedicada al desarrollo y la aplicación de los 5 Principios de Bellagio. La Iniciativa sobre Valoración del Agua está organizada por la Agencia Empresarial de los Países Bajos y se basa en cuatro pilares: (1) viajes de VWI, (2) Liderazgo por ejemplo, (3) Plataforma de aprendizaje y (4) Acción a través de la inspiración. Estimulará un alcance global de los 5 principios y los resultados obtenidos.

Antecedentes

- Que **LOS PARTICIPANTES** han establecido relaciones bilaterales y multilaterales constructivas y estrechas en su trabajo sobre Valoración del Agua.
- Que el Panel de Alto Nivel sobre Agua (HLPW) apoya la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 6: "Gestionar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y saneamiento para todos". El HLPW estuvo representado por 11 líderes gubernamentales de diferentes partes del mundo, incluidos Perú y el Reino de los Países Bajos.
- Que la conclusión alcanzada por el Foro Político de Alto Nivel sobre el agua (julio de 2018), basada en el Informe de síntesis de ONU-Agua, es que el mundo no está en camino de alcanzar el ODS 6.
- Que el documento final del Panel de Alto Nivel sobre el Agua (HLPW), realizó recomendaciones sobre cómo comprender mejor, valorar y gestionar el agua para lograr el ODS 6 y la formulación de los principios sobre la valoración del agua, teniendo en cuenta las siguientes premisas: (1) reconocer y adoptar los múltiples valores del agua, (2) conciliar valores y generar confianza, (3) proteger las fuentes, (4) educar para empoderar, (5) invertir e innovar.
- Que la intención de **LOS PARTICIPANTES** es cooperar en el marco de la Iniciativa sobre Valoración del Agua (en adelante, VWI), la cual tiene como objetivo capitalizar el impulso del HLPW y pasar a la acción.
- Que el Perú es uno de los países comprometidos con el HLPW y es un socio fuerte para la agenda del agua, que lo encamina como líder en la valoración del



agua. En Perú, la Autoridad Nacional del Agua, es el punto focal del “Caso sobre Valoración del Agua”.

Párrafo I Objetivos

LOS PARTICIPANTES colaborarán para lograr los siguientes objetivos:

1. Desarrollar un “Caso sobre Valoración del Agua” en Perú, en el sector agrícola, en el ámbito de la cuenca hidrográfica Chancay - Lambayeque.
2. Presentar y difundir conceptos y resultados del “Caso sobre Valoración del Agua” en las redes de valoración del Agua y foros internacionales.

Párrafo II Principios y elementos de Colaboración

1. **LOS PARTICIPANTES** trabajarán juntos para desarrollar el “Caso sobre Valoración del Agua”, el cual comprende tres (3) fases: i) Misión de Alcance, ii) Diagnóstico y iii) Implementación, para ayudar a lograr los objetivos de este MdE.
2. El “Caso sobre Valoración del Agua” contempla los siguientes elementos:
 - a) Concretar y/o aplicar los cinco principios de valoración del agua a nivel nacional y a nivel de la cuenca Chancay - Lambayeque
 - b) Comprender el sistema de agua en la cuenca Chancay-Lambayeque (recursos naturales, socioeconómicos, funciones, gobernanza y arreglos institucionales) para identificar puntos de apalancamiento.
 - c) Relacionar los principios de valoración del agua con la metodología de retribuciones económicas, tarifas, Pago por Servicios Ambientales - PSA, Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos - MERESE y otras transferencias.
 - d) Identificar otros instrumentos (políticas, incentivos) para lograr coherencia y evaluación inclusiva del agua.
 - e) Al final de la Fase de Diagnóstico, habrá una evaluación y una decisión relacionada con la continuidad del “Caso sobre Valoración del Agua”, antes del inicio de las siguientes fases.
3. **LOS PARTICIPANTES** harán sus mejores esfuerzos para tomar todas las medidas necesarias para lograr los objetivos de este MdE.
4. **LOS PARTICIPANTES** colaborarán para hacer explícitos los valores del agua de las personas, organizaciones y comunidades, utilizando encuestas como el mecanismo para hacerlo.
5. **LOS PARTICIPANTES** consideraran en el desarrollo del “Caso sobre Valoración del Agua”, la participación de los jóvenes, así como la equidad de género.



Párrafo III
Representantes para la Coordinación y Seguimiento

LOS PARTICIPANTES convienen que, a efectos de realizar las coordinaciones y seguimiento para llevar a cabo lo establecido en este MdE, serán representadas por coordinadores titulares y podrán designar coordinadores alternos, mediante comunicación escrita, debiendo informar a la contraparte dicha designación:

▪ Por **LA AUTORIDAD**:

El Director de la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos.

▪ Por **LOS MINISTERIOS**:

El Funcionario senior de Políticas, responsable de la Iniciativa sobre Valoración del Agua del Ministerio de Infraestructura y Gestión del Agua.

En caso de que alguno de **LOS PARTICIPANTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a su contraparte.

Párrafo IV
Financiamiento

Todas las actividades llevadas a cabo en conformidad con el presente MdE estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos de **LOS PARTICIPANTES**.

LOS PARTICIPANTES, de considerarlo adecuado, también podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

Párrafo V
Alcances

1. Este MdE y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LOS PARTICIPANTES**, no generará ningún derecho u obligación internacional para sus respectivos Estados; del mismo modo, no debe interpretarse como un instrumento legalmente vinculante por parte de **LOS PARTICIPANTES** y, por lo tanto, no impone ninguna obligación a celebrar ningún Acuerdo o Acuerdo de Proyecto Específico, ni de tomar ninguna acción financiera o de otro tipo en relación con este MdE o cualquier Proyecto Específico.
2. Este MdE solo sirve como base para definir el alcance de los objetivos de **LOS PARTICIPANTES** y de sus futuras acciones conjuntas. **LOS PARTICIPANTES** pueden referirse a él en cualquier Acuerdo o Acuerdo de Proyecto Específico que concluyan en el futuro.
3. Este MdE puede ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo de **LOS PARTICIPANTES**, reflejado en enmiendas escritas y adjuntas como anexos, que formarán parte integral de este MdE.



4. Cualquier diferencia con respecto a la interpretación y/o implementación de este MdE se resolverá amistosamente entre **LOS PARTICIPANTES**.
5. La protección de los derechos de propiedad intelectual se aplicará de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales y los acuerdos internacionales aplicables a los Estados de **LOS PARTICIPANTES**.
6. El uso del nombre, logotipo y/o emblema oficial de cualquiera de **LOS PARTICIPANTES** en cualquier publicación, documento y/o papel solo se permitirá con el consentimiento del otro **PARTICIPANTE**, expresado por escrito.

Párrafo VI Confidencialidad

LOS PARTICIPANTES se comprometen a proteger la información confidencial que puedan intercambiar de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, y a un nivel similar que el otorgado por **EL PARTICIPANTE** que otorgó la información.

De igual manera, **LOS PARTICIPANTES** acuerdan utilizar la información intercambiada únicamente para efectos del presente MdE y para ningún otro propósito. Asimismo, se comprometen a no transferir esta información a terceros salvo previa autorización expresa, por escrito, del **PARTICIPANTE** que proporcionó la información en cuestión. La información producida de manera conjunta requerirá la aprobación de ambos **PARTICIPANTES** para su transmisión a terceros.

Las condiciones indicadas en este párrafo se extienden más allá de la terminación de este instrumento.

Párrafo VII Inicio, Duración y Término

1. Entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción de **LOS PARTICIPANTES**.
2. Estará vigente por dos (2) años, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, el mismo que podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta.
3. Cualquiera de **LOS PARTICIPANTES** podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente MdE, mediante la comunicación escrita dirigida al otro **PARTICIPANTE**, con sesenta (60) días de antelación.
4. La terminación del presente MdE no afectará la implementación y conclusión de alguna actividad o proyecto de Cooperación aprobado o en ejecución, a menos que **LOS PARTICIPANTES**, en forma conjunta, decidan lo contrario.



Suscrito en cuatro ejemplares originales, dos (02) en idioma castellano y dos (02) en idioma inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los 18 días del mes de Octubre del 2019.




AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ


NATHALIE LINTVELT
Embajadora
EMBAJADA DEL REINO DE LOS
PAÍSES BAJOS EN EL PERÚ